

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-299**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 14 y el 20 de octubre de 2020 (inhábiles 17 y 18), y que la parte actora allegó escrito de demanda integrada en tiempo (fls. 288 a 299).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a resolver, previos los siguientes antecedentes,

Por auto del 09 de octubre de este año, notificado mediante inserción en estado N°. 131 del día 13 siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **LILIANA ANDREA SEGURA ARIZA** en contra de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.**, señalando los defectos a corregir.

El día 20 de octubre siguiente, dentro del término concedido, el apoderado presentó escrito con el cual pretende corregir los defectos indicados (fl. 284 a 287) donde se manifiesta que “*se presenta debidamente integrada con la presente subsanación...*” (fls. 288 a 299), sin embargo al revisar el escrito encuentra el Despacho que no se atendió lo ordenado en el sentido de exponer por separado las varias pretensiones del numeral “1°”, tampoco se separaron los hechos que se exponen acumulados en los numerales 3 y 11, y además, sin ser la oportunidad para ello, se adicionaron tres (3) hechos (19, 20 y 21) que no incluidos en el escrito inicial, lo que correspondería a una reforma de la demanda que, en todo caso, está por fuera de la oportunidad prevista para el efecto por las normas procesales del trabajo.

Por lo anterior se concluye que no se dio cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron, sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia, ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 144 de fecha 30/10/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ